



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2017-CM/MPC.

Concepción, 04 de diciembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°23-2017-CM/MPC, de fecha 01 de Diciembre del año 2017, el Dictamen N°22-2017-GDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Acuerdo de Concejo N°141-2017-CM/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Que, el Artículo 132º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia;

Que, en el primer párrafo del Artículo 2º de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que la Municipalidad Provincial de Concepción debe regular mediante Ordenanza Municipal los aspectos relacionados con el proceso, como la convocatoria, fecha de elección, conformación del padrón electoral, inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, etcétera.

Que, conforme al Artículo 8º, del Reglamento para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Concepción, aprobado por la Ordenanza N° 007-2015-CM/MPC, establece que la convocatoria se realiza con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de sufragio. Solicitar asistencia técnica a la ONPE y comunicar al JNE.

Que, acorde al Dictamen N°22-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al concejo municipal aprobar la Ordenanza que convoca a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Maravilca, del distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, para el día 17 de marzo del año 2018, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y demás disposiciones legales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Concepción por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILCA, DEL DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN Y REGIÓN JUNÍN.



ARTÍCULO 1º.- CONVÓQUESE a elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Maravilca, jurisdicción del distrito de Matahuasi, provincia de Concepción, el mismo que se llevará a cabo el **día 17 de marzo del año de 2018**. De conformidad al cronograma, que en anexo forma parte de la presente y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la actual Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Participación Ciudadana y Gerencia de Administración y Finanzas, disponer los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR, a Secretaria General, publicar la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de avisos judiciales, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación y difusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad (www.municoncepcion.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CRONOGRAMA ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO DE MARAVILCA

Nº	PROCEDIMIENTO	FECHA/PERIODO/DURACIÓN	RESPONSABLE
01	Conformación del Comité Electoral.	Antes del 17 de diciembre.	MPC
02	Difusión y motivación para la participación de pobladores.	Hasta 1 día antes de la jornada electoral.	MPC/CE
03	Elaboración del Padrón Electoral.	Antes del 17 de enero.	Comité Electoral/MPC
04	Publicación del Padrón Electoral Preliminar para el periodo tachas.	7 días.	Comité Electoral
05	Publicación final del Padrón Electoral.	Antes del 17 de enero.	Comité Electoral / MPC
06	Convocatoria para la inscripción de la listas de candidatos.	Antes del 17 de enero.	Comité Electoral
07	Publicación de la Lista de Candidatos preliminar para el periodo de tachas y/u observaciones.	3 días.	Comité Electoral
08	Periodo de resolución de tachas.	3 días.	Comité Electoral/MPC
09	Publicación final de la Lista de Candidatos.	Antes del 17 de febrero.	Comité Electoral
10	Sorteo de ubicación de las listas en la cédula de votación y de los miembros de mesa.	Antes del 17 de febrero.	Comité Electoral.
11	Capacitación de miembros de mesa.	Antes del acto electoral.	MPC
12	Publicación del lugar y horario de votación.	Hasta 30 días antes del acto electoral.	Comité Electoral
13	Publicación del diseño de la célula electoral.	15 días antes del acto electoral.	Comité Electoral
14	Acto de sufragio y escrutinio	17 de marzo de 2018	MPC/Comité Electoral/ONPE
15	Publicación de resultados.	Al final de la jornada electoral.	C.E.
16	Periodo de impugnación de resultados.	3 días contados desde la publicación.	Personeros.
17	Resolución de impugnación de resultados.	3 días subsiguientes.	C.E.
18	Juramentación y entrega de resoluciones y credenciales a las nuevas autoridades	Terminada el periodo de gestión actual, dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral.	MPC



Integrando Concepción y sus distritos